



Registro
Gloria

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°486-2017-MPMC/J-Alc.

Juanjui, 14 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUI.

VISTO:

El Oficio N°403-DE-RSMC-J/2017, de fecha 19 de Octubre del 2017, suscrito por el Lic. ROBERTO CARLOS VARGAS RENGIFO Director de la Red de Servicios de Salud de Mariscal Cáceres, quien a su vez pone de conocimiento que mediante Acta de Asamblea llevada a cabo el día 21 de Abril del 2017, en la que se aprueba conformar el "COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD", por lo que solicita el reconocimiento del Comité Multisectorial de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su Art. 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 194° señala que: Las Municipalidades pueden asociarse o concertar entre ellas convenios cooperativos para la ejecución de obras y la prestación de servicios comunes.

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, las Municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

Que, el Artículo 113° el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: Inc. 6) Participación a través de Junta Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal. Reglamento de la Ley N° 25307 que declara prioritario interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM. Las Organizaciones Sociales de Base a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.

Que, habiendo revisado los actuados, se corrobora que la Resolución Directoral se encuentra dentro del marco legal donde se conforma el Comité Multisectorial de Salud, de la Red de Salud Mariscal Cáceres, la cual fue aprobada por unanimidad por lo que se pone de conocimiento que cumple con los parámetros que la ley exige.

Que, de conformidad con el Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señalado en el numeral 2.2. de la base legal de la presente, es función específica y exclusiva de nuestra representada el reconocimiento del Comité Multisectorial al contar esta con los requisitos para su aprobación.

Que, en cuanto a las ordenanzas regionales, se debe tener en cuenta el artículo 36° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el cual establece que las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro gobierno regional ni de los otros niveles de gobierno. Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen entre otros por el principio de legalidad, es decir que deben ser dictadas respetando la Constitución y las leyes.

Que, mediante uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, de fecha 20 de Diciembre del 2015, que aprueba el reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional de San Martín.

Que, mediante Opinión Legal N° 205-2017-MPMC-SM/OAJ, suscrito por el Asesor Legal, opina se declare PROCEDENTE y a su vez RECONOCER la conformación del "COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD", por consiguiente el presente reconocimiento tendrá vigencia por el período de dos años.





Y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, y la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al “COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD”, representado por el Director Lic. Enf. **ROBERTO CARLOS VARGAS RENGIFO**, de la Provincia de Mariscal Cáceres Región San Martín.

Artículo 2°. **RECONOCER** a los integrantes de la Junta Directiva del “COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD” de la Provincia de Mariscal Cáceres, la misma que tendrá como plazo de vigencia dos (02) años contados a partir de la fecha de elección de la nueva Directiva; conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RESPONSABLE	CARGO
1	José Pérez Silva	Presidente	Alcalde Provincial
2	Roberto Carlos Vargas Rengifo	Vice Presidente	Director Ejecutivo RSMC
3	Fernando Siñani Orué	Secretario Técnico	Gerente de Desarrollo Social de la MPMC
4	Felipe Yucra Quispe	Vocal 1	Director de ESSALUD MC
5	Fabrizio Chirinos Delgado	Vocal 2	Coronel FAP
6	Benigno Díaz Salazar	Vocal 3	Comandante PNP
7	Mari Luz Cárdenas de Figueroa	Vocal 4	Subprefecta
8	Samuel Cervantes Encinas	Vocal 5	Gerente Territorial Huallaga Central
9	Alemerth Cotrina Hernández	Vocal 6	Director de la UGEL MC
10	Alberdi Soto Cárdenas	Vocal 7	Director de Agricultura
11	Luis E. Grandez Ruiz	Vocal 8	Fiscal Provincial
12	Eduardo Vela Araujo	Vocal 9	Presidente FREDIP-MC
13	Roldan Rojas Paredes	Vocal 10	Director Ejecutivo de la Fundación Amazonía Viva.



Artículo 3°.- COMÚNIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a los integrantes del mencionado comité, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad Provincial
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
 Juanjuí Región San Martín Perú
 José Pérez Silva
 Alcalde
 DNI: 01048262